



EXPEDIENTE: 01470/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01470/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de octubre de 2012 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SAIMEX”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Todas y cada una de las Actas de sesiones de cabildo realizadas en el Ayuntamiento de Nicolás Romero de los años 2009, 2010, 2011, 2012”. **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SAIMEX”** y se le asignó el número de expediente **00101/NICOROM/IP/2012**.

II. Con fecha 26 de noviembre de 2012, **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con base a lo requerido mediante a su solicitud de información, anexo documento en formato pdf, para su descarga y consulta, mismo que contiene la información requerida”. **(sic)**

Asimismo, el archivo adjunto de referencia contiene lo siguiente:



EXPEDIENTE: 01470/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

Ciudad Nicolás Romero, Estado de México, a 26 de Noviembre del 2012.

ASUNTO: SE ENVÍA INFORMACIÓN



PRESENTE

Por medio del presente envió un cordial saludo, así mismo, manifiesto que en atención a su solicitud de información marcada con el numero 00101/NICOROM/IP/2012, por medio del cual solicita *Todas y cada una de las Actas de sesiones de cabildo realizadas en el ayuntamiento de Nicolás Romero de los años 2009, 2010, 2011, 2012* ; al respecto he de informar que la información que solicita se encuentra a su disposición en la pagina web www.nicolasromero.gob.mx, en el aparato transparencia, Artículo XXII. Fracción VI; dando con ello respuesta a su solicitud de información.

Sin otro en particular, me despido.

ATENTAMENTE

LIC. ÁLVARO VERDÍN REYES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Presidencia Municipal AV. JUÁREZ S/N COL. CENTRO
Unidad de Información NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MÉXICO
TEL: 58 23 12 70 AL 75
www.nicolasromero.gob.mx



EXPEDIENTE: 01470/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

III. Con fecha 11 de diciembre de 2012, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **01470/INFOEM/IP/RR/2012** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“La entrega incompleta de la información solicitada ya que en su respuesta refiere que la información que solicite (Todas y cada una de las Actas de sesiones de cabildo realizadas en el Ayuntamiento de Nicolás Romero de los años 2009, 2010, 2011, 2012) se encuentra publicada en la página web www.nicolasromero.gob.mx, en el aparato transparencia, Artículo XXII. Fracción VI, y al revisar esta es mentira ya que solo se encuentran publicadas algunas sesiones a azar y no las que solicité.

La entrega incompleta de la información solicitada”. **(sic)**

IV. El recurso **01470/INFOEM/IP/RR/2012** se remitió electrónicamente siendo turnado de origen, a través de “**EL SAIMEX**” al Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle. Sin embargo, el otrora Comisionado con fecha 15 de diciembre de 2012 presentó su renuncia con carácter de irrevocable al C. Gobernador del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas. En ese sentido, se acordó el retorno del presente caso al Comisionado Presidente Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga.

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C. [REDACTED]**, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 01470/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y no aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones de cómputo de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** como la interposición del recurso de revisión por parte de **EL RECURRENTE**, en vista a lo que establecen los artículos 46 y 72 de la Ley de la materia, y determinar si fue hecho en tiempo o fue extemporáneo.

“Artículo 46. La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguientes a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante”.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

Para el caso particular, se observa que:

- El 29 de octubre de 2012, **EL RECURRENTE** presentó la solicitud de información.
- Conforme al artículo 46 de la Ley de la materia, **EL SUJETO OBLIGADO** tiene quince días hábiles para dar respuesta o, en su defecto, prorrogar el plazo por otros siete días hábiles adicionales.
- Por lo tanto, **EL SUJETO OBLIGADO** tuvo como plazo máximo de respuesta a **EL RECURRENTE** el 22 de noviembre de 2012, dando respuesta extemporánea el **26 de noviembre de 2012** o sea 2 días hábiles después de vencido el plazo.
- A partir de esa fecha se computa el plazo para la interposición del recurso de revisión conforme al artículo 72 de la Ley de la materia.

EXPEDIENTE: 01470/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

- No obstante al tomar en cuenta que el término para interponer el recurso es de 15 días hábiles después de dada la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, misma de fecha **11 de diciembre de 2012**, el plazo vencía el **17 de diciembre de 2012**.
- En este sentido, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso dentro del término legal establecido para este efecto.

Las fechas descritas anteriormente, se demuestran de forma gráfica en el siguiente calendario:

2012							2012							2012						
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6					1	2	3							1
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29
														30	31					
Fecha de presentación de la solicitud de información																				
Fecha máxima de respuesta al solicitante dentro de los primeros quince días hábiles, conforme al art. 46 de la Ley																				
Fecha de respuesta extemporánea al solicitante.																				
Fecha de interposición del recurso de revisión																				
Fecha máxima para la interposición del recurso de revisión.																				
Días inhábiles para efecto del computo																				

EXPEDIENTE: 01470/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Como se observa, se está ante **respuesta extemporánea** de **EL SUJETO OBLIGADO**.

CUARTO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;**
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y**
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.**

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por **“EL RECURRENTE”**, resulta aplicable la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la que se considera que la respuesta se entrega incompleta o no corresponde a lo solicitado. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso

EXPEDIENTE: 01470/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

QUINTO.- Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que se entregó incompleta la información solicitada.

EL SUJETO OBLIGADO señala que la información solicitada se encuentra a su disposición en la página Web www.nicolasromero.gob.mx, en el apartado transparencia, artículo XXII, fracción VI.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) La respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, si es completa respecto de los puntos petitorios.
- b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Antes que nada, en vista de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, se obvia el análisis de la competencia misma que ha asumido.

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando anterior de la presente Resolución, es pertinente reflexionar sobre la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y si es acorde a la información solicitada por **EL RECURRENTE**.

Es pertinente confrontar la solicitud de información con lo señalado en la respuesta que emitió **EL SUJETO OBLIGADO**:

EXPEDIENTE: 01470/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

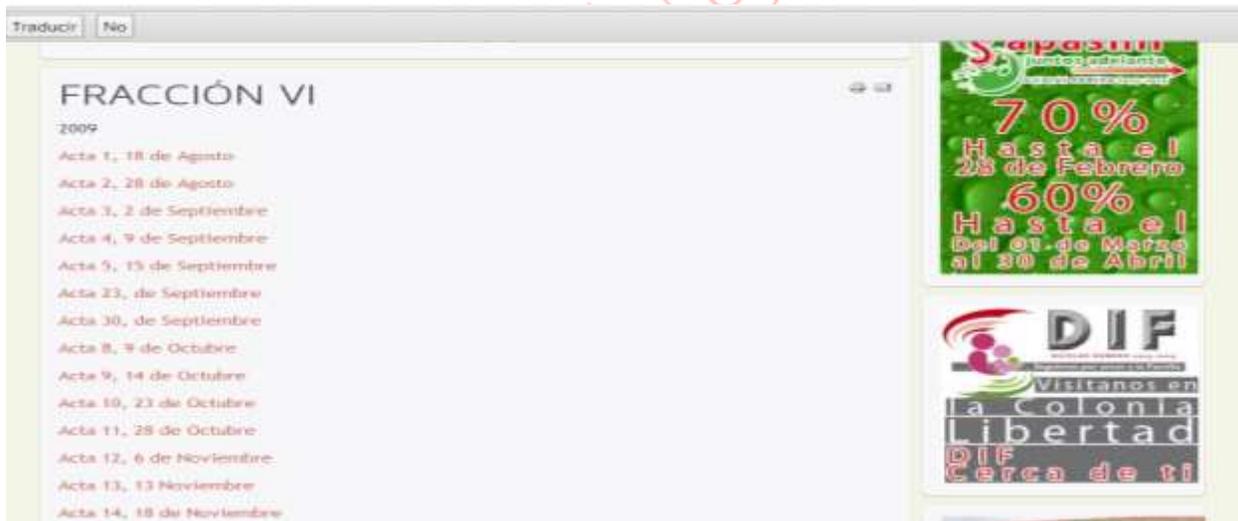
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Solicitud de información	Respuesta	Cumplió o no cumplió
Todas y cada una de las Actas de sesiones de cabildo realizadas en el Ayuntamiento de Nicolás Romero de los años 2009, 2010, 2011, 2012	(...) La información solicitada se encuentra a su disposición en la página Web www.nicolasromero.gob.mx , en el apartado transparencia, artículo XXII, fracción VI (...)	✖ De acuerdo a la respuesta de EL SUJETO OBLIGADO se tiene que no hace entrega de la información de manera completa

De acuerdo con la información contenida en el cuadro anteriormente expuesto, así como de la revisión que la Ponencia efectuó a la ruta electrónica proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** se tiene lo siguiente:

Al acceder a la página Web www.nicolasromero.gob.mx, en el apartado Transparencia, artículo XII, fracción VI, se muestra:



The screenshot shows a web browser window with a 'Traducir' button and a 'No' option. The main content is titled 'FRACCIÓN VI' and lists acts from 2009:

- Acta 1, 18 de Agosto
- Acta 2, 28 de Agosto
- Acta 3, 2 de Septiembre
- Acta 4, 9 de Septiembre
- Acta 5, 15 de Septiembre
- Acta 23, de Septiembre
- Acta 30, de Septiembre
- Acta 8, 9 de Octubre
- Acta 9, 14 de Octubre
- Acta 10, 23 de Octubre
- Acta 11, 28 de Octubre
- Acta 12, 6 de Noviembre
- Acta 13, 13 Noviembre
- Acta 14, 18 de Noviembre

On the right side, there are two promotional banners:

- A green banner for 'Sapastilli' with '70% Hasta el 28 de Febrero' and '60% Hasta el 30 de Abril'.
- A banner for 'DIF' (Departamento de Protección Civil) with the text 'Visitarnos en la Colonia Libertad DIF Cerca de ti'.



EXPEDIENTE:

01470/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

PONENTE DE ORIGEN:

COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

PONENTE DE RETORNO:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Acta 15, 20 de Noviembre
Acta 16, 27 de Noviembre
Acta 17, 2 de Diciembre
Acta 18, 9 de Diciembre
Acta 19, 15 de Diciembre
Acta 20, 18 de Diciembre
2010
Acta 21, 13 de Enero
Acta 22, 20 de Enero
Acta 23, 29 de Enero
Acta 24
Acta 25
Acta 26
Acta 27
Acta 28
Acta 29
Acta 30
Acta 31
Acta 32
Acta 33
Acta 34
Acta 35
Acta 36
Acta 37
Acta 38
Acta 39
Acta 40
Acta 41
Acta 42
Acta 43
Acta 44
Acta 45
Acta 46
Acta 47
Acta 48
Acta 49
Acta 50
Acta 51
Acta 52
Acta 53
Acta 54
Acta 55
Acta 56
Acta 57
Acta 58
Acta 59
Acta 60
Acta 61
Acta 62
Acta 63
Acta 64

066
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PIENSA EN GRANDE
enGRANDE
iinfoem
SAIMEX
UTFJ Universidad Tecnológica Fidel Velázquez



EXPEDIENTE:

01470/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE DE
ORIGEN:**

COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

**PONENTE DE
RETORNO:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Acta 65	
Acta 66	
Acta 67	
Acta 68	
Acta 69	
2011	
Acta 70	
Acta 71	
Acta 72	
Acta 73	
Acta 74	
Acta 75	
Acta 76	
Acta 77	
Acta 78	
Acta 79	
Acta 80	
Acta 81	
Acta 82	
Acta 83	
Acta 84	
Acta 85	
Acta 86	
Acta 87	
Acta 88	
Acta 89	
Acta 90	
Acta 91	
Acta 92	
Acta 93	
Acta 94	
Acta 95	
Acta 96	
Acta 97	
Acta 98	
Acta 99	
Acta 100	
Acta 101	
Acta 102	
Acta 103	
Acta 104	
Acta 105	
Acta 106	
Acta 107	
Acta 108	
Acta 109	
Acta 110	
Acta 111	
Acta 112	
Acta 113	

EXPEDIENTE:

01470/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**SUJETO
OBLIGADO:**

**PONENTE DE
ORIGEN:**

COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

**PONENTE DE
RETORNO:**

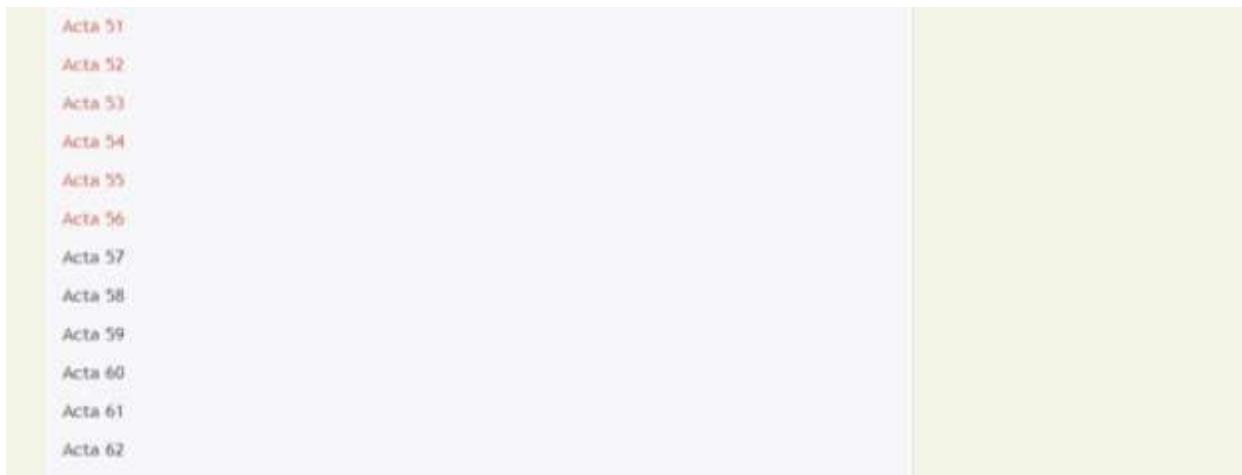
COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Acta 114	
Acta 115	
Acta 116	
Acta 117	
Acta 118	
2012	
Acta 119	
Acta 120	
Acta 121	
Acta 122	
Acta 123	
Acta 124	
Acta 125	
Acta 126	
Acta 127	
Acta 128	
Acta 129	
Acta 130	
Acta 131	
Acta 132	
Acta 133	
Acta 134	
Acta 135	
Acta 136	
Acta 137	
Acta 138	
Acta 139	
Acta 140	
Acta 141	
Acta 142	
Acta 143	
Acta 144	
Acta 145	
Acta 146	
Acta 147	
Acta 148	
Acta 149	
Acta 150	
Acta 151	

Sin embargo, y a pesar de que existe la numeración que identifica las actas de Cabildo celebradas en los años 2009, 2010, 2011 y 2012, existe una división de color en cada

EXPEDIENTE: 01470/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

uno de los números expuestos que determinan el acceso a cada una de éstas, por lo que a partir del número 56 que corresponde al año 2010 ya no se puede ingresar a la información relativa a cada punto, a continuación se muestra lo dicho:



En este sentido, se tiene que **EL SUJETO OBLIGADO** no atiende a cabalidad el requerimiento formulado de origen.

Ante esta situación y debido a que **EL SUJETO OBLIGADO** asumió la competencia para atender la solicitud planteada, se debe determinar la naturaleza de la información que no fue proporcionada.

Para este efecto la información requerida es indubitavelmente pública como lo señala la Ley de la materia:

“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes”.

“Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones”.



EXPEDIENTE: 01470/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Aunado a lo anterior, esta documentación está vinculada con la **Información Pública de Oficio**, como lo señala el mismo ordenamiento de referencia:

“Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la siguiente información:

(...)

VI. La contenida en acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados,

(...)”.

Por otra parte, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se impone a los órganos públicos de esta Entidad Federativa, dos deberes específicos en materia de transparencia y acceso a la información; la primera, conocida como activa, que se refiere a un mínimo de información de acceso público que sea puesta a disposición del público, preferentemente de manera electrónica, según lo señala el artículo 17 de dicho ordenamiento legal, que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 17. La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de la información”.

La siguiente obligación es la conocida como pasiva y consiste en la entrega de la información solicitada por el particular, y que no se encuentre en el mínimo de información que de manera obligatoria se pone a disposición del público.

EXPEDIENTE: 01470/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

En cuanto a la obligación activa, o llamada “Información Pública de Oficio”, cabe decir que se trata de “un deber de publicación básica” o “transparencia de primera mano”. Se trata que información que poseen las autoridades, y sin que medie solicitud, se publiquen determinados datos en el portal o en la página *Web* de las dependencias, información que el legislador ha considerado deben ser puesta a disposición de manera permanente y **actualizada** a todo el público, buscando con ello dar un giro a la cultura del secreto respecto a la información que se poseen los sujetos obligados, ya que de manera proactiva –obviamente como deber normativo- en las páginas electrónicas deben publicarse temas tales como estructura orgánica, remuneración mensual de servidores públicos, presupuesto asignado, resultado de auditorías, concesiones, contratos, entre otros temas más, pero que sin duda son de interés de las sociedad sobre el cómo y de qué forma están actuando sus autoridades, lo que a su vez contribuye a transparentar y mejorar la gestión pública y promueve la rendición de cuentas, al privilegiarse y garantizarse el principio de máxima publicidad.

Por tanto, la información en cuestión debe ser puesta a disposición del público en general a través del Portal de Transparencia atendiendo los principios anteriormente señalados en la normatividad de la materia, así como actualizarse ésta de acuerdo a la naturaleza que reviste.

Por otra parte, la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México** establece en los siguientes artículos lo conducente:

“Artículo 30. Las sesiones del ayuntamiento serán presididas por el presidente municipal o por quien lo sustituya legalmente; constarán en un libro de actas en el cual deberán asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación. Cuando se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal éstos constarán íntegramente en el libro de actas debiendo firmar en ambos casos los miembros del ayuntamiento que hayan estado presentes, debiéndose difundir en la Gaceta Municipal entre los habitantes del municipio. De las actas, se les entregará copia certificada a los integrantes del ayuntamiento que lo soliciten en un plazo no mayor de ocho días”.

“Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:

(...)

XXXVI. Editar, publicar y circular la “Gaceta Municipal” órgano oficial, cuando menos cada tres meses para la difusión de los acuerdos de carácter general tomados por el ayuntamiento y de otros asuntos de interés público;

EXPEDIENTE: 01470/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

(...)"

El artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece:

“Artículo 5. En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución y las leyes del Estado establecen.

(...)

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:

(...)

V. Los Sujetos Obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en los términos de las Leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante,

(...)"

De lo anterior, es evidentemente que no se justifica la no entrega de la información por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Por lo anterior resulta claro que **EL SUJETO OBLIGADO** deberá entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX**, la información requerida, relativa a todas y cada una de las Actas de sesiones de cabildo realizadas en el Ayuntamiento de Nicolás Romero de los años 2010, 2011 y 2012. Es importante señalar al respecto, que las actas de Cabildo correspondientes al año 2009 se encuentran en el portal de transparencia de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Por último, debe considerarse el inciso b) del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción II de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

EXPEDIENTE: 01470/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

En vista al presente caso, la respuesta no atendió al total del requerimiento formulado en la solicitud de origen. Por lo tanto, se estima que es parcialmente procedente la causal del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia, toda vez que la solicitud es competencia de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **parcialmente procedente el recurso** de revisión, se **modifica la respuesta** de **EL SUJETO OBLIGADO** y son **parcialmente fundados los agravios** manifestados por el C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de la causal de entrega incompleta al dar respuesta a la solicitud de información, prevista en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX**, lo siguiente:

- Todas y cada una de las Actas de Sesiones de Cabildo realizadas en el Ayuntamiento de Nicolás Romero de los años 2010, 2011 y 2012.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**” y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para debido cumplimiento con fundamento en lo

EXPEDIENTE: 01470/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

AUSENTE DE LA SESIÓN
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01470/INFOEM/IP/RR/2012.